Num. 23. VIERNES 22 DE FEBRERO DE 1861. (6 cuartos.)

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán *cinco* reales al mes llevado á domicilio, y *seis* los de fuera franco de porte. *Se suscribe* en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

CAPITANIA GENERAL DE BURGOS.

Estado Mayor.

Ministerio de la Guerra.=Número 24.=Circular.=Excmo. Sr.=La Reina (Q. D. G.), con el fin de evitar en lo sucesivo nuevas reclamaciones y consultas respecto al abono del tiempo servido en la Milicia nacional movilizada durante la última guerra civil de 1833 á 1840, se ha servido señalar, no obstante lo dispuesto en la Real órden de 28 de Mayo de 1859, el improrogable plazo de dos meses en la Península, à contar desde el dia en que esta soberana disposicion se publique en la *Gaceta*, y otros dos en los dominios de Ultramar, contándolos igualmente desde el en que se publique en cada uno de los mencionados dominios, para que presenten sus reclamaciones los individuos de aquella procedencia; y terminado que sea, no se dará curso á ninguna instancia, sean cuales fueren las razones que aleguen los interesados.

De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1861.=O'Donnell.=Señor Capitan General de Burgos.=Es copia.=El Coronel, Jefe de Estado Mayor, Juan Montero y Gabuti.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

INSTRUCCION PUBLICA.

Circular.

En vista de los espedientes instruidos en este Gobierno con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 24 de Julio de 1856 y art. 97 de la ley vigente; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder á los Ayuntamientos de los pueblos insertos á continuacion las respectivas subvenciones que tambien se espresan, destinadas á construccion de locales de escuelas, adquisicion del menaje necesario á las mismas y para proporcionar casas á los maestros, todas aquellas con cargo al art. 6.°, capítulo 21 del presupuesto actual del Ministerio de Fomento.

Lo que he dispuesto se comunique por medio del *Boletin oficial* de la provincia para conocimiento del público, satisfaccion de los Ayuntamientos interesados y demas efectos consiguientes. Soria 19 de Febrero de 1861.—*José Primo de Rivera.*

Relacion de las subvenciones que se citan.

PUEBLOS.	Cantidades concedidas.	OBJETO.
Carbonera. . . .	5000	Para construir escuela de niños.
S. Felices. . . .	4000	Para id. y adquirir menaje.
Moron.	2691	Para proveer de utensilios la escuela de niños.
Golmayo. . . .	1000	Para construir escuela de niños.
Mazaterón. . . .	1000	Para id. id. y casa al maestro.
Cidones.	700	Para proveer de menaje la escuela de niños.
Fràguas.	600	Para la recomposicion de la escuela de niños.
Rábanos. . . .	500	Para proveer de menaje la escuela de niños.
Cirujales.	500	Para reparar la escuela de niños y adquirir menaje.
Soliedra.	500	Para enseres y menaje de la escuela de niños.
Nolay.	400	Para proveer de menaje la escuela de niños.
Tejado.	400	Para el mismo objeto.

CIRCULAR.

CAPTURAS.

Habiéndose desertado Bráulio Alcalde García, soldado del depósito de Ultramar de Barcelona, cuya filiacion á continuacion se inserta, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, procurarán por cuantos medios les sean posibles su captura, y caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia por quien es reclamado. Soria 19 de Febrero de 1861.=*José Primo de Rivera.*

Filiacion.

Hijo de José y de María, natural de Logroño; pelo y cejas castaña, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba poblada, estatura 5 pies.

DIRECCION GENERAL
de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 14.000 mantas de lana con destino al servicio de utensilios, se convoca por el presente la subasta con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion militar el dia 8 de Marzo pròximo, á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

2.ª A las referidas proposiciones deberàn acompañar los licitadores como garantía de ellas el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general por valor de 30.000 rs., bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora despues de constituido el Tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto contínuo se procederá por el Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios escedan del límite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, contenderán sus autores entre sí y se admitirá la que resulte mas ventajosa; pero si los autores de las que sean iguales no entrasen en contienda, ni por ninguno se mejorase la suya, será preferida la que menos tiempo exija para la total entrega de las mantas, y en ùltimo resultado de completa igualdad se decidirá por la suerte.

5.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

6.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso de que no merezca la Real aprobacion.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados à hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 12 de Febrero de 1861.=Cayetano de Urbina.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de......., enterado de las condiciones establecidas para contratar, con destino al servicio de utensilios, 14.000 mantas, é impuesto de las reglas consignadas para la celebracion de la subasta en el número (tantos) de la *Gaceta* del......... de..... y demàs circunstancias prevenidas para tomar parte en la misma, con sujecion al tipo á que ha de arreglarse, se compromete á cumplir dichas condiciones y á encargarse de la ejecucion del espresado servicio al precio de.....

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito que se exije en el referido anuncio.

(Fecha y firma del licitador.)

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 14.000 mantas que se consideran necesarias para el servicio de utensilios del ejército.

1.ª La subasta se celebrará en la Direccion general de Administracion militar en el dia y hora que fijen los anuncios que se publicaràn, observándose en ella el órden que establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebracion de subasta de todos los servicios del ramo de Guerra segun las bases que se contienen en el Real decreto sobre contratos con el Estado de 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Las mantas serán de color gris con franja blanca en cada una de sus cabeceras, de un ancho de tres pulgadas; su calidad de lana pura de tercera clase, sin mezcla alguna de hilo, algodon ó pelote, y su tejido cruzado.

3.ª Las dimensiones serán 10 cuartas de largo por 6 de ancho, y su peso cinco libras cuando menos.

4.ª Con arreglo à las cualidades espresadas, los licitadores presentarán sus proposiciones acompañadas de una manta de muestra, fijando en aquella el precio que exigen por cada manta.

5.ª Reunidas ante el Tribunal de subasta las muestras de las proposiciones admitidas, si se presentase mas de una, el mismo Tribunal procederá á elegir, comparando con el tipo que préviamente estará de manifiesto en la Direccion general de Administracion militar, la manta que mas se le aproxime y ofrezca mayores ventajas, segun su calidad y precio relativamente, en la cual se estampará el sello de la espresada Direccion, y prévia la Real aprobacion quedará definitivamente adjudicada la contrata á favor de quien hubiese presentado la proposicion y muestra elegida.

6.ª Se fija como límite el precio de 50 rs. vn. por cada manta.

7.ª Para ser admitido como licitador en la subasta es circunstancia indispensable la presentacion de documentos en que justifique el interesado haber hecho un depósito ó fianza por valor de 30.000 rs. efectivos, cuyo depósito mantendrá el rematante hasta que quede terminada y admitida la total entrega.

8.ª Esta tendrá lugar en Madrid en el punto que designe la Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva, donde el rematante dejará con las mantas los empaques que las contengan.

9.ª La total entrega se verificarà en el plazo de nueve meses, á contar desde la fecha de la Real aprobacion, haciéndolo precisamente en cada mes por 1.500, y en el noveno por las 2.000 restantes, pudiendo el contratista adelantar las entregas así en plazos como en número.

10. El reconocimiento y admision de las mantas que el contratante entregue se somete al voto de la Junta de la Administracion militar del distrito de Castilla la Nueva, en cuya Intendencia quedará depositada la manta elegida para que pueda compararse con aquella.

11. El pago se verificará en Madrid al terminar cada entrega, ó la totalidad si así conviniese al contratista, con presencia de la certificacion que ha de espedírsele por el Comisario de Guerra Inspector de utensilios del propio distrito, que acredite la cabal y buena entrega.

12. Será permitido al rematante ceder á otro la contrata, pero quedando siempre responsable al cumplimiento de ella, á no ser que el subarrendador otorgue por su parte la correspondiente escritura con la garantía del depósito que queda espresada, prévia aprobacion del Escelentísimo Sr. Director general de Administracion militar, pues entonces el rematante quedará exento de toda la responsabilidad.

13. Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado demorando la entrega de las mantas en los plazos prefijados, ó porque estas, á juicio de la Junta de reconocimiento de que habla la condicion 10, no fuesen de recibo, la Administracion militar ejercerá la accion gubernativa sobre el depósito que hizo como licitador, y en cuanto considere á propósito para dejar à cubierto los intereses públicos, con arreglo á lo consignado en la referida Real instruccion de 3 de Junio de 1852, quedando à salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

14. Serán de cuenta del rematante cualesquiera gastos hasta dejar en el almacen de esta corte que designe la espresada Intendencia militar del distrito las mantas que vayan entregando, y será asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley esté establecida ó se estableciere para los que contraten con el Estado.

15. Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y escritura.

16. Finalmente, el remate no tendrá efecto hasta tanto que recaiga la Real aprobacion.

Madrid 11 de Febrero de 1861.=Manuel de Moradillo.

ANUNCIO OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA

Se halla vacante la plaza de Capellan-Director Espiritual de la Casa de Maternidad, Huérfanos, Desamparados y Cuna de esta Ciudad, con la dotacion de tres mil reales anuales. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta en el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y en ella se les enterarà del pormenor de las obligaciones que aquel ha de desempeñar. Soria 20 de Febrero de 1861.=El Presidente, *José Primo de Rivera.*—P. A. de la J.—El Secretario, Antonio Gonzalez Moreno.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer dia festivo, ocho despues del tercero y último anuncio, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresaràn, bajo las condiciones generales insertas en el Boletin Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 10 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sìndico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Junio de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números de la finca.	Números del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies. Puro. Fs.	Puro. Cs.	Puro. Cs.	Comun. Fs.	Comun. Cs.	Comun. Cs.	Cebada. Fs.	Cebada. Cs.	Cebada. Cs.	Reduccion á metálico y tipo de la subasta. Rs. vn.
431	1560	Torralba de Medina.	Varias tierras.	Claras de Sigüenza.	Francisco Romanillos.	»	»	»	13	6	»	13	6	»	583
432	1470	Id. id.	id. id.	Capellanes de id.	Lorenzo Palazuelos.				36	3		36	3		1538
446	1738	Muro de Agreda	38 tierras.	Curato del pueblo.	Domingo y Pablo García.				20						522

FINCAS CUYO REMATE ES SOLO EN EL PUEBLO QUE RADICAN LAS FINCAS.

Números de la finca.	Números del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Puro. Fs.	Puro. Cs.	Puro. Cs.	Comun. Fs.	Comun. Cs.	Comun. Cs.	Cebada. Fs.	Cebada. Cs.	Cebada. Cs.	Rs. vn.
263	1659	Campos.	8 tierras y 6 prados.	Iglesia del pueblo.	Pedro Perez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	320
151	370	Candilichera.	Varias tierras.	Concepcion de Soria.	Valentin de Marco.										364,50
312	»	Medinaceli.	Una tierra.	Ntra. Sra. del Tremedal.	Cristina Miranda.				3	2					75
318	343	id.	Huerta y casa.	Gerónimas de Medina.	Antonio Nafría y otro.										484
319	231 y 1549	id.	id. id.	id. id.	Gregorio Moya.										400
327	210 y 1484	id.	Una tierra.	Cabildo de Medina.	José de Diego.				1			1			43
328	210 y 1484	id.	Varias fincas.	id. id.	José Herédia y compañeros.	9	6					9	6		490
329	210 y 1484	id.	id. id.	id. id.	Antonio Romera y otro.				2	6		2	6		107
332	217	id.	2 pajares y colmenar.	id. id.	Francisco Rodriguez.				2	3					54
333	210 y 1484	id.	Varias fincas.	id. id.	Romualdo Gil.					9			9		33
334	210 y 1484	id.	Un cerrado de piedra.	id. id.	Cristina Miranda.				1						24
335	1541	id.	30 fs. en varias tierras.	Gerónimas de id.	Clemente Jodra.					6	1		6	1	23
336	1538	id.	4 fanegas en id.	id. id.	Aniceto Medina.				3						72
337	1540	id.	Una tierra.	id. id.	Antonio Nafria.				3	6					84
338	1516	id.	56 fs. en varias tierras.	Claras de id.	Benito del Rey.				7			7	3		304
339	1517	id.	59 fanegas en 2 id.	id. id.	Eustaquio de Diego.				12						286
340	1516	id.	Varias id.	id. id.	Benito del Rey.				4			4			172
342	1561	id.	23 fanegas en una id.	Ursulinas de Sigüenza.	Pascual Bartolomé.				5			5			215
344	1604	id.	Varias tierras.	Cofradía de la Veracruz.	Julian Soriano.					4	2				9
345	1606	id.	Una tierra.	Id. de San Anton.	Gregorio Moya.					6	2		6	2	24
347	1496	id.	Varias id.	Iglesia de Medina.	José de Diego.				8			8			343
349	1496	id.	id. id.	id. id.	Víctor Miguel y compañeros				8			8			343
354	1605	id.	id. id.	Cofradía de San Roque,	Sin arrendatario.				1	9					42
355	1458	Pinilla del Olmo	13 id.	Cabildo de Sigüenza.	Lorenzo Chacobo.				5			5			215
356	1459	id.	17 id.	id. id.	Gregorio Bartolomé.				2			2			86
357	1564	id.	12 fs. en varias tierras.	Concepcion de Berlanga.	Manuel del Castillo.				1	11		1	11		82
359	1522	id.	9 fs. en una id.	Claras de Medina.	Francisco Castaño.				1			1			43
365	2206	Radona.	Varias tierras.	Gerónimas de id.	Cándido Gomez.				1	6		1	6		65
366	1550	id.	55 fs. en vs. trras y casa	Claras de Almazán.	Atanasio Sanz.				3			3			130
367	1610	id.	7 tierras.	Cofradía de la Veracruz.	José de Mingo.				1	3					30
369	1612	id.	Una id.	Ermita de la Soledad.	Rafael Blanco.					3					6
370	1612	id.	Varias fincas.	id. id.	Casimiro Vigil.				1						24
372	2197	id.	13 tierras.	Iglesia del pueblo.	Simon Lopez.				1			1			43
373	2198	id.	5 id. y casa.	Id. de S. Pedro de Almazán	Juan Blasco.				1	6		1	6		65
380	235 y 1462	Romanillos.	100 id. é id.	Animas del pueblo.	Vicente Esteban.				2	3		2	3		97
381	235 y 1462	id.	Varias tierras.	id. id.	Lúcas Cortés.				1			1			43
383	1613	Romanillos.	11 tierras.	Santísimo y Veracruz.	Pascual Gallego.				2	6		2	6		107
384	1614	id.	43 id.	Vírgen de Sienes.	Roque Borque.				5			5			215
385	1464	id.	6 id.	Iglesia de Valdealmendras.	Juan Manuel Gonzalo.					6			6		22
388	1465	id.	Varias id.	Curato de Yobes.	Miguel Jadraque.				1			1			43
394	1495	Somaen.	Una huerta cercada.	Cabildo de Medina.	Emeterio Larrio.										160
395	1567	id.	4 tierras con àrboles.	Soledad.	Joaquin Utrilla.										150
396	1568	id.	2 tierras.	Cofradía de Animas.	Lucas Miguel.										70
397	2213	id.	Varias id.	id id.	José Heredia.										26
398	2214	id.	id. id.	id. id.	Romualdo Lorbe y compañero										54
399	1569 y 1615	id.	Una heredad.	Soledad.	Francisco García.										17
400	1468	id.	Varias tierras.	Iglesia del pueblo.	José Miguel y compañeros.				2	3					54
406	2199	Sagides.	id. id.	Curato de id.	Manuel Huerta.				1	6					36

413	210 y 1484	Salinas.	Una era.	Cabildo de Medina.	Gabriel Pelegrin.	»	»	»	»	6	»	»	»	»	22
416	210 y 1484	id.	Varias fincas.	id. id.	Manuel Sigüenza.					6					22
417	210 y 1484	id.	id. id.	id. id.	Julian Checa.				2	6		2	6		107
421	2200	id.	Varias tierras.	id. id.	Antonio Andrea.				2						48
422	1547	id.	22 fanegas en id.	Gerónimas de id.	Estebau Casado.				3			3			130
423	2201	id.	Varias tierras.	Iglesia de Alvocabe.	José Utrilla y compañeros.				4			4			172
424	2215	id.	id. id.	Cofradía de San Anton.	El mismo.				1	8	2	1	8	2	71
433	1469	Torralba de Medina.	3 tierras.	Iglesia del pueblo.	Francisco Barrio.				1			1			43
439	1523	Utrilla.	Varias id.	Claras de Medina.	Fernando la Hoz.				3	6		3	6		152
440	1504	id.	51 fs. en 37 id., viña y huerto.	Bernardos de Huerta.	Marcelino Perez.	9									215
441	1616	id.	74 fs. en vs. tirs. y viña	Ermita de Santa Cruz.	Calisto Camacho.	6									143
444	1475	id.	38 tierras y viña.	Iglesia del pueblo.	Marcelino Lopez.				2	6		2	6		107
446	1617	id.	Varias tierras.	Entierro de Cristo.	Marcelino Perez.				3						72
450	2202	Velilla de Medina.	id. id.	Curato del pueblo.	Antonio Borobia.				2	6		2	6		107
451	2203	id.	id. id.	Iglesia de id.	El mismo.				2	6		2	6		107
458	1479	Ventosa de id.	10 tierras.	Capellanes de Sigüenza.	Leon Lopez.				1			1			43
459	1480	id.	57 id. y 4 prados.	Concepcion de id.	Marcelino Ortega.				5	3		5	3		248
460	1481	id.	88 id. y 8 id.	Capellanes de id.	Roque Garrido.				3	6		3	6		152
461	1477	id.	23 tierras.	Curato del pueblo.	Miguel Chércoles.				5			5			215
462	1478	id.	39 id. y 3 prados.	Iglesia de id.	Evaristo García.				6	6		6	6		282
468	1486	Urés.	Varias tierras.	Cabildo de Medina.	Benito Martinez.				2			2			86
469	1486	id.	id, id.	id. id.	Pablo Rodriguez.				1	9		1	9		75
470	1548	id.	17 fs. en 43 id., eras; dos cerrados y casa.	Gerónimas de id.	Isidoro Martinez.				5			5			215
471	2204	id.	Varias tierras.	Iglesia del pueblo.	Felipe Gonzalo.					6			6		22
472	2205	id.	id. id.	id. id.	Zacarías Vela.				2			2			86
473	1473	id.	id. id.	Curato de id.	Juan Gutierrez.				7			7			300
480	1487	Yelo.	id. id.	Cabildo de Medina.	Marcos Perez.				2	6		2	6		107
481	2208	id.	id. id.	Iglesia de id.	Petronila Gallego.				2			2			86
483	1482	id.	id. id.	Curato del pueblo.	Manuela Gallego.					3			3		10
484	1482	id.	id. id.	id. id.	Márcos Perez.					4	2		4	2	16
485	1483	id.	id. id.	Iglesia de id.	Saturio Matamala.					9			9		33
493	1572	Torrevicente.	Varias id.	Animas de Alaló.	Benito Munilla.				1	6		1	6		65
494	1573	id.	id. id.	Id. de Bañuelos.	El mismo.					9			9		33
495	1570	id.	Id. 4 prados, corral casa y pajar.	Id. del pueblo.	Tomás Crespo y compañeros				8	6		8	6		364
496	1565	id.	61 fs. en vs. tras. y prado	Monjas de Berlanga,	Andrés Hernando.				11						263
497	2216	id.	Varias tierras.	Santo Cristo de Atienza.	Pedro Varas.				3			3			130
498	2217	id.	Una heredad.	Iglesia de Sauquillo.	Antonio Mingo.				1	2		1	2		51
499	1571	id.	5 tierras.	Veracruz.	Sin arrendatario.				1	10		1	10		79

Soria 6 de Febrero de 1861.=Manuel Vasiana.

ANUNCIOS

SE HALLA VACANTE EL PARtido de Médicho-Cirujano de la villa de Noviercas y sus dos anejos Hinojosa y Pinilla del Campo, él mas distante una hora: su dotacion consiste en 1500 rs. Noviercas; 370 Hinojosa, y 240 Pinilla, pagados de los fondos municipales por la asistencia de familias pobres y lo que el profesor se convenga ó conduzca con los demas vecinos en Noviercas, que en granos se calcula en 800 medias de trigo comun, y ademas 100 medias de trigo comun cada uno de los dos anejos, cobrados de sus respectivos Ayuntamientos, entendiéndose que el anejo Hinojosa del Campo ha de prestar la asistencia de solo la facultad de medicina.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes francas de porte en la secretaría del Ayuntamiento de de Noviercas, en el término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio.

UNA SOCIEDAD DE VECINOS de esta villa compuesta de 300 próximamente, ha convenido en crear para la asistencia de sus respectivas familias dos plazas, una de Médico y otra de Cirujano, con la dotacion la primera de diez mil reales y de cinco mil la segunda, y ademàs los derechos que la sociedad marque por cada un parto.

Los Facultativos de la clase referida á quienes convenga solicitar dichas plazas, presentarán sus respectivos memoriales, dirigiéndolos al Licenciado D. Ildefonso Tegerizo en el término de veinte dias, que principiarán á contarse desde la fecha del *Boletin* en que este anuncio se inserte.

EN EL DIA 10 de MARZO próximo de once á doce de su mañana tendrá lugar en subasta pública estrajudicial la venta del palacio de Almazán, propio del Escelentísimo Sr. Conde de Altamira, cuya subasta se celebrará bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y de que tambien podrán enterarse antes las personas á quienes interese, dirigiéndose al Administrador apoderado de S. E. Don Felipe Rodrigo y Rodrigo, domiciliado en Berlanga de Duero. La subasta se verificará en Almazán ante el referido D. Felipe Rodrigo, y en la habitacion que el mismo ocupa en dicho palacio.

LA PERSONA QUE SUPIERE el paradero de una yegua que desapareció del término y paraje del pueblo de Torralba de Ribota (Aragon) en la tarde del 6 del corriente, se servirá ponerlo en conocimiento del Sr. Alcalde de dicho Torralba, ó avisarlo á su dueño Iñigo Sanz, vecino del mismo, quien abonará los gastos causados y gratificará su hallazgo.

Señas de la yegua.

Edad cinco años, alzada 6 palmos y 4 dedos, pelo canoso, orejas muy pequeñas; tiene una marca en el lado derecho imitada á R, herrada de los cuatro pies, la carona recien esquilada.

EN LA IMPRENTA del BOLETIN OFICIAL se hallan de venta los modelos que sobre nacimientos, matrimonios y defunciones han de dar los Sres. Curas párrocos á sus Alcaldes respectivos, y estos á los señores Gobernadores de las provincias todos los meses; así como tambien los estados de sanidad, id. los de cereales con arreglo al sistema métrico decimal, libramientos, cargarèmes y recibos de talon.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.